



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 18 de Setiembre del 2023

VISTO: El expediente con Registro N° 7073-2023, que contiene el OFICIO N° 282-2023-UNID – SISMED/S.P. /RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 526-2023-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 12 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016-MINA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01, tiene como finalidad de contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de la farmacovigilancia y tecnovigilancia y con el objetivo de establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el numeral 6.8 literal c) de la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01, señala que es correspondiente a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados, conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, laborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan;

Que, así mismo en la parte final de dicho literal indica que, el Comité de farmacovigilancia y tecnovigilancia debe estar integrado como mínimo por un Médico Cirujano, de preferencia un médico internista, un Químico(a) farmacéutico(a) responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud, un Licenciado(a) en enfermería, el Responsable de epidemiología, y el Responsable de la Oficina de Calidad;

Que, mediante OFICIO N° 282-2023-UNID – SISMED/S.P. /RED DE SALUD PUNO, la jefa de la Coordinación de la Estrategia SISMED de la Red de Salud Puno, solicita Resolución de conformación del comité de





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 18 de Septiembre del 2023

Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Centro de Salud José Antonio Encinas, Micro Red del mismo nombre de la Red de Salud Puno;



De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Coordinación de la Estrategia de SISMED, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno



SE RESUELVE:

Art. 1°.- **CONFORMAR**, el comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Centro de Salud José Antonio Encinas, Micro Red del mismo nombre de la Red de Salud Puno, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformado por los siguientes servidores:

M. C. Ludwin Wilfredo TICONA MAMANI
M. C. Nathaly Verónica POMARI MAMANI
Q. F. Ingrid Rosa CHOQUE TICONA
Q. F. Katherin Annary FLORES MAMANI
Enf. Carmen Lourdes FERNANDEZ GONZALES



Artículo 2°.- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente a la interesada e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

